

Declara inadmisibles ofertas que indica y adjudica licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos para proyectos del área de servicios en la comuna de Copiapó”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 584105-43-LP15.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 317A**

**SANTIAGO, 09 OCT 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) N° GRT/FM 13501-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de administrador del Fondo BID/FMAM, destinado a financiar parcialmente el proyecto “Promoción y Desarrollo de Tecnología Solar a Nivel Local en Chile”, aprobado mediante Decreto N° 1.310, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de 11 de marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 228 A, de 5 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos para proyectos del área de servicios en la comuna de Copiapó”; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 29 de septiembre de 2015; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 228 A, de fecha 5 de agosto de 2015, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos para proyectos del área de servicios en la comuna de Copiapó”, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-43-LP15.
- b) Que, a través del referido portal, presentaron oferta los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
TELECOMUNICACIONES IBAÑEZ Y COMERCIALIZACIÓN GLOBAL LIMITADA	76.151.261-7
PROSOLAR S.A.	76.144.858-7
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
MF INGENIERÍA SPA	76.414.223-3
ECO LIFE S.A.	76.076.325-k
SOC DE ENERGÍA SOLAR MIROSOLAR S.A.	99.595.210-6
HIDROTEC SPA	78.896.260-6
ARESOL ERNC S.A.	76.308.127-3
PRODUCTOS INGENIERÍA Y SERVICIOS R V LIMITADA (AUTOFLAME)	77.351.460-7
CHILECTRA S.A.	96.800.570-7
TRITEC INTERVENTO SPA	76.188.578-2
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA WIRELESS ENERGY (CHILE) LIMITADA	78.882.560-9

- c) Que, el Encargado de Abastecimiento, en conjunto con la abogada de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los siguientes oferentes no cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2.4 de las bases administrativas, en consecuencia, se les ha solicitado acompañarlos por el “Foro inverso” del Sistema de Información:
- ECO LIFE S.A.
  - PROSOLAR S.A.
  - ARESOL ERNC S.A.
  - MF INGENIERÍA SPA
  - HIDROTEC SPA
- d) Que, todos los oferentes mencionados en el considerando precedente, cumplieron con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido “Foro inverso” del Sistema de Información, por lo que sus ofertas son administrativamente admisibles, sin embargo se les ajusta el puntaje correspondiente en el ítem de evaluación “Presentación formal”.
- e) Que, el proveedor TELECOMUNICACIONES IBAÑEZ Y COMERCIALIZACIÓN GLOBAL LIMITADA., no cumple con presentar la garantía de seriedad de la oferta ni la documentación requerida en las Bases, y no asiste a visita a terreno obligatoria, conforme a lo establecido en los numerales 3, 5.2.2,6 y 7.1 de las bases administrativas y en el anexo 9, por lo tanto, su propuesta es inadmisibles administrativamente.
- f) Que, los oferentes COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA y MF INGENIERÍA SPA, presentan Anexo N° 5 sin la completitud requerida en Bases, esto es, no presentan el debido detalle de la oferta técnica por proyecto. En consecuencia, sus ofertas son declaradas inadmisibles técnicamente y no serán evaluadas.

- g) Que, el oferente HIDROTEC SPA, presenta oferta técnica que no cumple con la cantidad de entradas del inversor (MPPT) requerido para uno de los proyectos. En consecuencia, su oferta es declarada inadmisibile técnicamente y no será evaluada.
- h) Que, el oferente PRODUCTOS INGENIERÍA Y SERVICIOS R V LIMITADA (AUTOFLAME), presenta oferta técnica que no cumple con la cantidad de entradas del inversor (MPPT) requerido para uno de los proyectos. Además, en el mismo proyecto, la relación de potencia kW/kWp es mayor al 120% establecido en Bases. En consecuencia, su oferta es declarada inadmisibile técnicamente y no será evaluada.
- i) Que, el oferente TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA WIRELESS ENERGY (CHILE) LIMITADA, presenta oferta técnica que, en uno de los proyectos licitados (Edificio Teletón Copiapó), se ofrece un tamaño de planta menor al requerido en Bases (30 kWp). En consecuencia, su oferta es declarada inadmisibile técnicamente y no será evaluada.
- j) Que, las ofertas de ARESOL ERNC S.A., CHILECTRA S.A., ECO LIFE S.A., PROSOLAR S.A., SOC DE ENERGÍA SOLAR MIROSOLAR S.A. y TRITEC INTERVENTO SPA, cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- k) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las propuestas de los proveedores mencionados en considerando precedente, cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasan a la etapa de evaluación económica.
- l) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando precedente, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de sus ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- m) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los oferentes individualizados en el considerando j), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 29 de septiembre de 2015, siendo éstos los siguientes:

<b>Proveedores</b>	<b>ARESOL ERNC S.A.</b>	<b>CHILECTRA S.A.</b>	<b>ECO LIFE S.A.</b>
Precio Oferta Económica	124.136.233	141.123.665	131.248.745
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	97,5	100	97,5
<b>Evaluación Final</b>	<b>124.136.233</b>	<b>141.123.665</b>	<b>131.248.745</b>

Proveedores	PROSOLAR S.A.	SOC DE ENERGÍA SOLAR MIROSOLAR S.A.	TRITEC INTERVENTO SPA
Precio Oferta Económica	142.785.147	171.248.685	177.949.927
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	76,9	97,5	100
<b>Evaluación Final</b>	<b>142.785.147</b>	<b>171.248.685</b>	<b>177.949.927</b>

- n) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por **ARESOL ERNC S.A.**, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que obtuvo el mejor puntaje ponderado final, esto es, **97,5 puntos** en la escala de 0 a 100, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos para proyectos del área de servicios en la comuna de Copiapó”, por un monto total de \$124.136.233 (ciento veinticuatro millones ciento treinta y seis mil doscientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

**RESUELVO:**

- I. **DECLARÁSE INADMISIBLE** administrativamente la oferta presentada por TELECOMUNICACIONES IBAÑEZ Y COMERCIALIZACIÓN GLOBAL LTDA., por las razones indicadas en el considerando e) de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRANSE INADMISIBLE** técnicamente las ofertas de COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, MF INGENIERÍA SPA., HIDROTEC SPA, PRODUCTOS INGENIERÍA Y SERVICIOS R V LIMITADA (AUTOFLAME) y TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA WIRELESS ENERGY (CHILE) LIMITADA, por las razones indicadas en los considerandos f), g), h) e i), respectivamente, de este acto administrativo.
- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos para proyectos del área de servicios en la comuna de Copiapó”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-43-LP15, a **ARESOL ERNC S.A.**, por un monto total de **\$124.136.233.-** (ciento veinticuatro millones ciento treinta y seis mil doscientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que de cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N°228 A, de 5 de agosto de 2015 de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.

V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos para proyectos del área de servicios en la comuna de Copiapó", correspondiente a la suma total de **\$70.163.958.-** (setenta millones ciento sesenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran, al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 008, glosa 03, ejecución directa, para los siguientes proyectos:

- Proyecto Juzgado de Garantía: Sistema fotovoltaico de 10 kWp
- Proyecto Centro de salud familiar El Palomar: Sistema fotovoltaico 30 kWp
- Proyecto Escuela Hacienda San Pedro: Sistema Fotovoltaico 12 kWp

VI. **ESTABLÉCESE** que el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos para proyectos del área de servicios en la comuna de Copiapó", para el proyecto "**Teletón Copiapó: Sistema fotovoltaico de 40 kWp**", correspondiente a la suma total de **\$53.972.275.-** (cincuenta y tres millones novecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran, se ejecutará conforme a lo establecido en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones de Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) N° GRT/FM-13501-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de administrador del Fondo BID/FMAM, destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Promoción y Desarrollo de Tecnología Solar a Nivel Local en Chile", aprobado mediante el Decreto N° 1.310, de 04 de octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**

  
  
**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**  
  
PRA/GRG/HMB/CSO/GSO/RGI/ENT/ARB

**Distribución:**

División de Gestión y Finanzas – Abastecimiento  
Oficina de Partes – Archivo.